



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00162-00. Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Rodrigo Gordillo Castaño vs Demandado: Bernardo Antonio Fernández Suaza.
Litisorcario Necesario: José David Fernández y Jesús Adrián Fernández Suaza.

Constancia Secretarial: Se pasa el presente expediente al Despacho de su Señoría, puesto que reposa constancia de la parte demandante de haber surtido la diligencia de citación para notificación personal a los litisorcarios necesarios; asimismo, integra el expediente solicitud de notificación de los señores José David Fernández y Jesús Adrián Fernández Suaza por medio de apoderado judicial. Sirvase entonces su Señoría para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 16 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1020

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO.
DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO FERNÁNDEZ SUAZA.
LITISCONSORTE NECESARIO: JOSE DAVID FERNÁNDEZ Y JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00162-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a verificar la debida realización de la diligencia de citación para notificación personal por parte del demandante a los litisorcarios necesarios **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.232 y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.056. Además, se entrará a resolver la solicitud de notificación de las personas mencionadas por medio del **Abg. Henry Hoyos Patiño**.

II.-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el expediente, se recibió por medio del correo electrónico institucional del Juzgado, memorial en el cual la parte demandante aporta las constancias de haber surtido la diligencia de citación para notificación personal conforme las reglas establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso. Al hacer entonces la respectiva revisión, se precisa que aquella actuación se acopló a los lineamientos contenidos en la norma citada. Sin embargo, dentro del término respectivo, esto es, los cinco días que tenían los litisorcarios necesarios para acudir a la sede del Despacho, no se hicieron presente.

Ahora bien, de acuerdo con la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, se avizora que en el expediente reposa memorial recibido el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) proveniente de la dirección electrónica henryhoyosp@hotmail.com, por medio del cual, el **Abg. Henry Hoyos Patiño** allega dos

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00162-00. Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Rodrigo Gordillo Castaño vs Demandado: Bernardo Antonio Fernández Suaza.
Litisconsorcio Necesario: José David Fernández y Jesús Adrián Fernández Suaza.

poderes para representar los intereses de los litisconsorcios necesarios **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.232 y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.056; a su vez, solicitando la notificación y que se haga efectivo el traslado de la demanda.

Pues bien, revisado el plenario se determina que no fue remitida la notificación por aviso a los citados al ya haberse evacuado la diligencia de citación para notificación personal; también, porque los litisconsorcios necesarios constituyeron apoderado judicial, por lo que resulta del caso aplicar los presupuestos establecidos en el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso. Así las cosas, considerando los poderes aportados, se tiene que los señores **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.232 y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.056 autorizaron al **ABG. HENRY HOYOS PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.458.817 y portador de la tarjeta profesional N° 73.040 del Consejo Superior de la Judicatura para que asuma su defensa al interior del presente juicio declarativo, poder que cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se tendrán notificado por conducta concluyente a los litisconsorcios necesarios, a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, fecha en la cual se le remitirá al correo electrónico del apoderado copia del expediente digital en el que se encuentran insertados todas las actuaciones que hasta la fecha se han adelantado en este juicio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de citación para notificación personal a los litisconsorcios necesarios **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA**, para los fines procesales pertinentes.

SEGUNDO: TENER como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.232 y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.056, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER al **ABG. HENRY HOYOS PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.458.817 y portador de la tarjeta profesional N° 73.040 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los señores **JOSE DAVID FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.232 y **JESÚS ADRIAN FERNÁNDEZ SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.562.056 dentro del presente proceso en pro de sus intereses como litisconsorcios necesarios; lo anterior, según las disposiciones contenidas en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso.

Nota: El día dieciséis (16) de mayo del presente año se consultó ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial los antecedentes disciplinarios de la abogada mencionada; por tanto,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00162-00. Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Rodrigo Gordillo Castaño vs Demandado: Bernardo Antonio Fernández Suaza.
Litisconsorcio Necesario: José David Fernández y Jesús Adrián Fernández Suaza.

se expidió certificado N° 3262767 mediante el cual se manifiesta que no existen hasta la fecha sanciones registradas en contra de la togada.

CUARTO: COMPUTESE el término establecido por el artículo 91 del Código General del Proceso en lo que respecta al periodo temporal de **TRES (3) DIAS** con que cuentan los litisconsortes por pasiva para el retiro de copias, el de ejecutoria de la providencia, además del traslado de la demanda a partir de la fecha de remisión del **LINK** de acceso al expediente del proceso.

QUINTO: Una vez quede notificado el presente proveído, dispóngase por la secretaría del Despacho **REMITIR** el expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial de los litisconsorcios necesarios, fecha desde la cual comenzará a correr el término de traslado de la demanda consistente en **VEINTE (20) DÍAS**.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 079 DEL 18 DE
MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c40183f86a69e6ef5766e23a44f56963fcb351338d7ae440cf545175b0538f4**

Documento generado en 17/05/2023 02:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>